

12

**ACUERDO No. 007****POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GRADUADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, así como el artículo 10 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el artículo 10 del Acuerdo N° 007 de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que el Estatuto General en su artículo 10 literal a dispone que el Consejo Superior tiene la competencia para proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas y financieras.

Que el Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional - MEN a través del glosario establecido en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, los criterios establecidos en el Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior – SPADIES, y el direccionamiento del Consejo Académico como máxima autoridad académica de la Institución, definen al graduado como una persona que una vez ha terminado el programa académico y ha cumplido con los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

Que en el marco del Proyecto Educativo Institucional (2016) se declara que el graduado impulsa el fomento a la vinculación y su participación para enriquecer su quehacer personal y profesional, para fortalecer su sentido de pertenencia y para buscar una proyección en los ámbitos del entorno por medio de aportes en las diversas políticas y programas institucionales.

Que la Universidad de Cundinamarca reconoce a los graduados como una fuente importante de retroalimentación de los procesos académicos y de la vida institucional, además proveen información relevante para evaluar la calidad de la formación ofrecida y obtener datos que permitan elevar los estándares de calidad de los programas y de la Institución en general. A partir de este principio, se vincula al graduado a través de los distintos escenarios de participación dialógica y constructiva, para avanzar en el intercambio de experiencias significativas que aporten al desarrollo de la Universidad como una organización social del conocimiento y el aprendizaje.

Que la Política de Graduados se acoge a los lineamientos de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y a la normatividad del MEN en materia de aseguramiento de la calidad; incorpora principios y acciones estratégicas; estimula los procesos de

12

**ACUERDO No. 007****POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GRADUADOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

relacionamiento de los graduados con la Institución desde la perspectiva de un sujeto actuante y transformador que genera impacto en el contexto donde desarrolla su acción como profesional, rescatando los valores culturales, democráticos y la civilidad.

Que, una vez estudiada y avalada la Política de Graduados por parte del Consejo Académico, en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2020, tal como consta en el Acta N° 012 de la misma fecha, se hace necesario adoptarla por parte del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese la **POLÍTICA DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas jurídicas que le sea contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo de 2020.



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR**  
**DELEGADA GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
**SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Yency Alexandra Beltrán Vargas  
Coordinadora Oficina de Graduados

Víctor Hugo Londoño Aguirre  
Director Autoevaluación y Acreditación (F.A.)

Revisó: (Vo.Bo.) Claudia Viviana Sánchez Serna.  
Directora Jurídica

Revisó: (Vo.Bo.) María Eulalia Buenahora Ochoa  
Vicerrectora Académica

Revisó: (Vo.Bo.) José del Carmén Correa Alfonso  
Director de Planeación Institucional

12-3.3